RESOLUCIÓN No 480 DE 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN **MNSDSASCV-092-2018**"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 682 de 2014, modificado por el Decreto 134 de 2016, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"COMPRA E INSTALACION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA".**

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma trnsaccional de Contratación Pública **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2146100&isFromPublicArea=True&isModal=False** (SECOP II), y www.alcaldianeiva.gov.co durante los días comprendidos del 09 al 18 de septiembre de 2018.

Que no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que mediante resolución Nro. 399 de 2018 se ordenó la apertura del proceso **MNSDSASCV-092-2018**.

Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas mediante SECOP II se recibieron nueve (9) ofertas.

Que La Administración informa, que en desarrollo del principio de publicidad, el informe de evaluación fue debidamente publicado el día primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) en la plataforma Secop II, corriéndose traslado del citado informe a los proponentes para presentación de observaciones y subsanación en el plazo comprendido entre el primero (1) al siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Que dentro del término referenciado los proponentes presentaron escritos: (i) se allegaron nuevos documentos; (ii) y no se recibieron observaciones contra lo indicado en el informe de evaluación, y luego de ser finalizado el término de traslado se presenta el siguiente consolidado (publicado el día 8 de noviembre):

PROPONENTE	EVALUACIÓN		
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1. SIRIUS GOLD SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. UNION TEMPORAL NEIVA	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4. MOVITRON IC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5. CONSORCIO BIOPARQUES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6. DOBOCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7. CONSORCIO SBX ECOGYM NEIVA	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8. TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9. CONSORCIO BIOSALUDABLES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Acto seguido se les pregunta a los asistentes si conocen el contenido del informe de evaluación, quienes manifiestan que sí de forma unánime.

Que durante el término de la publicación del informe consolidado, se realizo el envió por parte de oferentes de documentos subsanando, que una vez revisados por parte del comité evaluador se presenta el siguiente cuadro de habilitados y no habilitados:

PROPONENTE	EVALUACIÓN		
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1. SIRIUS GOLD SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2. UNION TEMPORAL NEIVA	NOHÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4. MOVITRON IC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5. CONSORCIO BIOPARQUES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6. DOBOCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7. CONSORCIO SBX ECOGYM NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8. TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9. CONSORCIO BIOSALUDABLES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que los proponentes desistieron de su derecho a presentar intervenciones u observaciones frente al informe de evaluación. Como se puede constatar en el audio.

Que no se presentaron observaciones la informe, se cierra la etapa de observaciones o subsananción en concordancia con la ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018, por ello se configura el siguiente esquema de proponentes que cumplen con los requisitos habilitantes del pliego:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROPONENTE	EVALUACIÓN		
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1. SIRIUS GOLD SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4. MOVITRON IC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5. CONSORCIO BIOPARQUES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6. DOBOCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7. CONSORCIO SBX ECOGYM NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8. TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9. CONSORCIO BIOSALUDABLES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que se verifico el contenido de los sobres económicos y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el presupuesto oficial y la ficha técnica.

Por lo que una vez aperturados los sobres económicos en el Secop II, se establece el siguiente consolidado de oferentes que cumplen con los requisitos habilitantes y su oferta cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, el presupuesto oficial y la ficha técnica:

	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	1. SIRIUS GOLD SAS	CUMPLE
2	3. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS	CUMPLE
3	4. MOVITRON IC SAS	CUMPLE
4	5. CONSORCIO BIOPARQUES 2018	CUMPLE
5	6. DOBOCOL SAS	CUMPLE
6	7. CONSORCIO SBX ECOGYM NEIVA	CUMPLE
7	8. TALENTO COMERCIALIZADORA SA	CUMPLE
8	9. CONSORCIO BIOSALUDABLES 2018	CUMPLE

Como revisión final, se establece que el menor valor ofertado por los seis (6) proponentes habilitados (según el cuadro superior) es de: **$ 1.025.685.004 pesos**

Que los oferentes habilitados a realizar los lances sobre el menor valor ofertado de **$ 1.025.685.004 pesos**.

Del respectivo ejercicio de lances de los oferentes:

LANCES	VALOR
menor	$ 1.025.685.004,00
lance 1	$ 900.000.000,00
lance 2	$ 820.000.000,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

lance 3	$ 700.000.000,00
lance 4	$ 650.000.000,00
lance 5	$ 630.000.000,00
lance 6	$ 610.000.000
lance 7	$ 595.000.000,00
lance 8	$ 580.000.000,00
lance 9	$ 566.000.000,00
Lance 10	$ 553.000.000,00
Lance 11	$ 540.000.000,00

Que terminada la etapa de lances, finaliza con once (11) lances realizados de lo que se concluye que el mejor lance realizado y valido, es por valor de $ 540.000.000,00 de pesos, lance realizado por el proponente INVERCON ND S.A.S. con Nit. 900.339.581-9, representada legalmente por intermedio de apoderado EDWIN ALEJANDRO LEGIZAMO LEAL Identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.018.443.106 de Bogotá.

Que el comité evaluador a analizar el lance efectuado por el proponente, de lo que al compararse con el menor valor de todas las ofertas con el valor de $ 540.000.000,00 de pesos, la cual representa una disminución mayor. De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente denominada "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" que recomienda solicitar explicaciones a los proponentes cuyo valor supere el 20%, por consiguiente y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se requiere al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, ya que a juicio de la entidad la oferta parece ser artificialmente baja.

Que el Ordenador de Gasto le explicó al oferente que debe sustentar dicho requerimiento, para lo cual se suspende la audiencia para dar tiempo suficiente para que el proponente pueda desarrollar su argumento y aportarlo por escrito y sustentarlo en audiencia. Se fija nueva fecha para reanudar audiencia el día 15 de noviembre de 2018 a las 3 pm, en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, 3 piso. Dicho lo anterior, se suspende la audiencia siendo las 5:32 PM.

Que se dio la oportunidad a la Empresa INVERCON ND SAS, quien presento apoderado y quien realiza su exposición e indica hacer entrega de documentos, manifestando los fundamentos que sustentan el precio final ofertado.

Que el Comité evaluador, por intermedio de Duvan Arboleda, indicó que se analizo la información aportada y lo expuesto por la Proponente y que comparado con el descuento realizado, no se observa riesgo de incumplimiento por parte del contratista frente a la oferta presentada por lo cual se acepta por parte del Comité evaluador, por lo cual, una vez revisada la propuesta, el comité evaluador, recomienda continuar con las etapas siguientes establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, procediendo a la adjudicación del proceso contractual al proponente INVERCON ND SAS, quien ofertó el menor valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000). M/CTE, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Lo anterior en concordancia a lo establecido en el del Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 del documento de condiciones generales del proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual según CDP´s 4644 y 4642 de 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, y viabilizados mediante oficio 5928 de 2018.

Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSDSASCV-092-2018**, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es **"COMPRA E INSTALACION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA"** al proponente INVERCON ND SAS con Nit. 900.339.581-9, quien ofertó el menor valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000). M/CTE, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Lo anterior en concordancia a lo establecido en el del Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 del documento de condiciones generales del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al proponente favorecido a través del Secop II, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

Vo. Bo. Texto Legal:
DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Oficina de Contratación

Revisó.
REINEL CAMILO CLAROS LEON
Abogado Externo Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva